



Del Real Audiencia de Mexico

SELLO CUARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y DOS. e

numeros de melonares que en cada partido hauido
de hauer por su aduendose que seria con el fin de Vex
tingia el numero para que los que estos hauidan
de ocupar se sembrasen por ser este ali
mento que en escasez de cosecha de trigo y cebada
suple para los Varonales, y siendo constante que
las circunstancias reputar mente varian segun
lo que acaere siendo en el año presente la cosecha
que se espera de trigo y cebada mediante la voluntad
Divina abundante se acaere a que Vista de vera tenor
otra distinta y nteligencia el susdho Decreto oporci
denia pues no es dudable que con el fundamento
que puede hablar como tal Labrador en la estacion
presente no se puede seguir Oñidad en sembrar pa
nizo por el alto precio que se debe considerar tendra
y lo mucho que es quima la tierra, llegandose a bndho
el permiso dado por el señor Corregidor para que
hechas en Melonares la persona que qui siere y no
se fuesen que los que ahi los hubiesen sembrado se
les perjudique; y si es de dictamen que esto mata
providencia de que no se sembraren mas =

[Handwritten signature]

